



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la provincia de Zaragoza.

Núm. 736.

Circular núm. 268.

Habiendo sido robadas á Miguel Jurado, vecino de Nombrevilla una burra cardena de 5 y medio palmos de alzada y 7 años de edad, y una pollina cardena, encargo á los Alcaldes constitucionales de los demas pueblos averiguen si en sus jurisdicciones existen las citadas caballerías, y en este caso las remitan á disposicion del Juzgado de 1.^a Instancia de Daroca, donde se sigue causa criminal sobre dicho suceso. Zaragoza 12 de Setiembre de 1849.—José Rafael Guerra.

Núm. 737.

Circular núm. 269.

Cipriano Orti, vecino de Morella y comerciante de lienzos, y fajas, y Mauuel Miralles vagillero de Alcora fueron robados á las 3 de la tarde del día 1.^o en el camino de Alcañiz y punto llamado val de la Liana como hora y media distante de Caspe, por tres hombres, uno alto, otro de mediana estatura y otro bajo enmascarados con pañuelos agujerados: los dos primeros llevaban mantas azules y blancas bastante viejas, calzon y calcillas blancas, alpargatas, pañuelo á la cabeza y armados de garrotes; el otro llevaba una escopeta muy negra con abrazaderas blancas; habiéndoles quitado los efectos siguientes.

A Cipriano Orti vecino de Morella, 80 duros en plata y cuartos dentro de dos gorros morados catalanes, una bolsa de badana acarmelada y un saco de lienzo de un palmo poco mas ó menos: 5 pañuelos nuevos de algodón fondo azul con flores encarnadas, una camisa cosida de lienzo morellano, un pañuelo de algodón pequeño á cuadros azules y blancos, una chaqueta negra de paño vieja: un pico cazudo y una llana de albañil: dos ó 3 cuerdas de cáñamo, y una talega de idem nueva. Manuel Miralles, vecino de Alcora, 11 duros en plata y cuartos dentro de un pañuelo de algodón nuevo con flores blancas y moradas; otro idem igual al anterior: un saco nuevo de cáñamo, y una cartera con su pasaporte.

Encargo en su vista á los Alcaldes constitucionales de todos los pueblos de esta provincia, empleados de proteccion y seguridad pública y Guardia civil, adopten las disposiciones convenientes para averiguar el paradero de los efectos robados y conseguir la captura de los ladrones remitiendo unos y otros á mi disposicion, si fueren habidos. Zaragoza 12 de Setiembre de 1849.—José Rafael Guerra.

Número 738.

Circular núm. 270.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito, con fecha 5 del actual me ha dirigido el oficio siguiente.

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Guerra en 27 del pasado me traslada la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dijo desde S. Ildefonso con fecha de ayer al Intendente general militar lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de un espediente instruido con motivo de haberse negado el coronel del regimiento caballeria de Almansa, á poner su visto bueno en los recibos del suministro que estrajo el cuerpo á su paso por el pueblo de Ronquillo, segun lo exigia el alcalde del mismo, con el objeto de que tales suministros facilitados en virtud del pasaporte, se legitimasen con la firma de aquel gefe á cuyo nombre iba el mismo pasaporte. S. M. se ha enterado y conformándose con el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 30 de Junio último, se ha servido resolver que cuando marchen cuerpos enteros con sus planas mayores, en el pasaporte que espida la Autoridad militar al coronel ponga éste bajo su firma, una nota designando el nombre del gefe ó gefes del detall que hayan de autorizar los recibos del suministro y que los comisarios de guerra al fijar los auxilios en dichos pasaportes, exijan en estos las medias firmas de los que el coronel haya designado.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para su noticia.

Y se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad. Zaragoza 12 de Setiembre de 1849.—José Rafael Guerra.

Núm. 739.

Circular núm. 271.

Los Gefes civiles de distrito, alcaldes constitucionales, empleados de P. y S. P. y Guardia civil, adoptarán las disposiciones oportunas para la captura de los reos, cuyas señas se espresan á continuacion y si la consiguiesen los remitirán á disposicion de la autoridad por quien son reclamados. Zaragoza 12 de Setiembre de 1849.—José Rafael Guerra.

José Antonio Simon, desertor del regimiento infanteria de Estremadura, natural de Pebregal provincia de Alicante, de 19 años de edad, pelo y cejas rubio, nariz regular, color bueno, barba lampiña, estatura 5 pies 1 pulgada 4 lineas.

Santiago Hernandez, del regimiento infanteria de la Union, natural de Calatayud, de edad 25 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba lampiña, estatura 5 pies 3 lineas.

Julian Tristan, del regimiento infanteria Reina Gobernadora, natural del Burgo en esta provincia, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, color moreno, barba cerrada.

Los reclama el Excmo. Sr. Capitan general.

Vicente Gracia, natural de Lécera, estatura muy baja, cara pequeña, barba cerrada, una grande giba en la espalda, de 40 años de edad y viste al estilo del pais.

Lo reclama el juzgado de 1.^a instancia de Belchite.

Núm. 740.

Edicto. El Tribunal de comercio de esta plaza en el expediente de venta de bienes de la quiebra de Don Santos Sanz en vista de las mandas hechas por escrito al núm. 44 de las fincas urbanas de esta ciudad, y números 1.º y 2.º de las rústicas de Epila, que se demarcan en los edictos de las subasta que se ejecutó el cuatro, ha acordado sacar todos los bienes á nueva subasta, á escepcion de los números 6 y 7 de fincas urbanas de esta capital, los números 22 y 23 de fincas rústicas de Muel, y el heredamiento de la Torre de Baños que tuvieron lugar sus tranzas el referido dia cuatro; y para el remate de las demas que faltan que vender se ha señalado el dia 20 de los corrientes á las diez de su mañana en la sala del tribunal, previniendo que el núm. 44 de fincas urbanas en Zaragoza, y los núms. 1.º y 2.º de rústicas en Epila, se subastarán bajo el tipo de las mandas admitidas á las dos terceras partes de su tasacion. Lo que se anuncia al público para noticia de los que deseen ser licitadores. Zaragoza 10 de Setiembre de 1849. — El prior, Gerardo Ezquerro. — Por mandado del tribunal. — Miguel Aznarez.

Núm. 741.

Administracion de fincas del Estado de la provincia de Zaragoza.

Debiendo proceder la oficina de mi cargo inmediatamente á la venta de todos los censos que en la actualidad cobra la hacienda pública subrogada de todos los bienes y rentas de las estinguidas comunidades de religiosos, con arreglo á las reales órdenes vigentes, previene á todos los que solicitaron y obtuvieron la facultad de poder redimir los que sobre sus fincas gravan, que si en el improrogable término de seis dias á contar desde

la fecha de la publicacion de este anuncio, no se presentarán á usar de las ventajas que les han sido concedidas por el Gobierno de S. M., perderán su derecho, quedando nula la referida facultad. Zaragoza 12 de Setiembre de 1849. — Carlos Osorio.

Núm. 742.

Universidad literaria de Zaragoza.

Dirección general de Instrucción pública. — Negociado 2.º = Se halla vacante en la facultad de filosofía de la universidad de Oviedo la cátedra de literatura latina, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los cátedráticos de facultad la legislación vigente de estudios. — para ser admitido al concurso se necesita: 1.º Ser español: 2.º Tener 24 años cumplidos: 3.º Ser licenciado en la seccion de literatura de la facultad de filosofía. Los que antes de la publicacion del reglamento vigente de estudios hubiesen obtenido titulo de regente de 2.ª clase para la asignatura de ampliacion á que corresponde la cátedra, serán admitidos aunque no tengan dicho grado. Los egercicios de oposicion se verificarán en la universidad de esta Corte ante el Tribunal que se nombre al efecto, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el titulo 2.º de la seccion 3.ª del reglamento de estudios. — Los interesados presentarán en esta direccion sus solicitudes, acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de méritos y servicios. — Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 27 de Octubre próximo, en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término aunque sea anterior su fecha. Madrid 27 de Agosto de 1849. — El Sub-Director, Pedro Juan Guillen. — Es copia. — Guillen. — Es copia. — Lera.

Continúa la ley de presupuestos.

CAPITULO TERCERO.

Articulos. *Presupuesto del Ministerio de Estado para 1849.*

1.º	Secretaría del Despacho de Estado, sus gastos, y los de la Presidencia del Consejo de Ministros, Introdutor de Embajadores y Secretaría de la Interpretacion de lenguas.	947.000
2.º	Sueldos y gastos del Cuerpo diplomático.	5.088.320
3.º	Sueldos y gastos del Cuerpo consular.	1.314.800
4.º	Gastos eventuales del Ministerio, Cuerpo diplomático y consular.	1.000.000
5.º	Gastos imprevistos del Ministerio, Cuerpo diplomático y consular.	1.000.000
6.º	Sueldos y gastos de la Pagaduría y Agencia general de Preces.	121.000
7.º	Sueldos y gastos del Oficio del Parte y Correos de Gabinete.	1.376.000
8.º	Sueldos de las clases pasivas que cobran en el extranjero.	61.720
9.º	Sueldos y gastos del Supremo Tribunal de la Rota.	434.000

11.343.840

CAPITULO CUARTO.

Presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia para el año de 1849.

<i>Artículos.</i>	<i>Personal.</i>	<i>Material.</i>	<i>TOTAL.</i>
1.º Sueldos y gastos de la Secretaría del Despacho.	779.700	160.000	939.700
2.º Tribunal Supremo de Justicia.	1.199.900	60.298	1.260.198
3.º Tribunal especial de las Ordenes.	326.200	30.000	356.200
4.º Audiencia de Madrid.	798.180	40.000	838.180
5.º Las catorce Audiencias restantes de la Península é islas adyacentes.	5.989.892	378.000	6.367.892
6.º Juzgados de primera instancia.	7.526.753,, 8	486.400	8.013.153,, 8
7.º Monte pío de Jueces de primera instancia.	100.000	»	100.000
8.º Comision de Códigos.	»	160.000	160.000
9.º Coleccion legislativa.	»	40.000	40.000
10. Junta superior directiva de Archivos.	»	240.000	240.000
11. Cátedras de Escribanos.	141.000	50.000	191.000
12. Gastos imprevistos y otros de la administracion de justiciá	»	200.000	200.000
13. Pagaduría y Comisionados de la misma.	119.800	70.312	190.112
Total.	16.981.425,, 8	1.915.010	18.896.435,, 8

Se declaran comprendidos en la disposicion 8.a de las relativas á este Ministerio, aprobadas en el presupuesto de 1845, los Promotores Fiscales, á quienes se aplicará en su caso como á los Jueces, sirviendo de base de jubilacion y cesantía para la clasificacion de sus derechos la correspondiente parte alícuota segun los años de servicio al respecto de 14.000 rs. para los Promotores de término, de 12.000 para los de ascenso y de 10.000 para los de entrada.

CAPITULO QUINTO.

Presupuesto del Ministerio de la Guerra para el año de 1849.

<i>Artículos.</i>	<i>Personal.</i>	<i>Material.</i>	<i>TOTAL.</i>
1.º Ministerio de la Guerra.	965.000	200.000	1.165.000
2.º Tribunal Supremo de Guerra y Marina.	1.195.792	66.000	1.261.792
3.º Direccion general del Cuerpo de Estado Mayor.	175.320	46.200	221.520
4.º Direccion general de Infantería.	515.520	84.000	599.520
5.º Direccion general de Artillería.	174.909,20	40.000	214.909,20
6.º Direccion general de Ingenieros.	81.000	40.000	121.000
7.º Direccion general de Caballería.	267.180	45.000	312.180
8.º Cuerpo administrativo del Ejército.	5.469.130	636.440	6.105.570
9.º Direccion del Cuerpo de Sanidad militar.	122.708	9.800	132.508
10. Vicariato general castrense.	60.000	1.800	61.800
11. Generales y Brigadieres en cuartel.	11.345.348	»	11.345.348
12. Cuerpo de Estado Mayor.	2.243.220	»	2.243.220
13. Compañías de Alabarderos.	1.794.507,10	»	1.794.507,10
14. — Infantería.	106.907.047,26	»	106.907.047,26
15. — Artillería.	15.373.888,13	»	15.373.888,13
16. — Ingenieros.	4.636.832,1	»	4.636.832,1
17. — Caballería.	18.586.877,3	»	18.586.877,3
18. Invalidos y compañías fijas.	630.674,32	»	630.674,32
19. Estados Mayores de provincias y plazas.	5.467.702	505.664	5.973.366
20. Colegios, escuelas militares y museos.	3.121.706,18	1.080.574,22	4.202.278,6
21. Gefes y oficiales empleados en comision activa.	6.798.558,33	»	6.798.558,33
22. Provisiones.	»	51.756.338,24	51.756.338,24
23. Utensilios.	»	13.126.286,22	13.126.286,22
24. Vestuario y equipo.	»	13.011.714,16	13.011.714,16
25. Hospitales.	1.531.000	11.135.371,23	12.666.371,23
26. Remonta y montura.	»	4.331.284,27	4.331.284,27
27. Trasportes, pluses y comisiones extraordinarias.	»	2.600.000	2.600.000
28. Establecimiento de Invalidos.	612.922	12.000	624.922
29. Material de Artillería.	»	8.327.540	8.327.540
30. Material de Ingenieros.	»	5.000.000	5.000.000
31. Gefes y oficiales de reemplazo y excedentes de Estados Mayores.	10.586.394,10	»	10.586.394,10
32. Confinados de Africa.	652.152	42.780	694.932
33. Rondas de seguridad en Cataluña.	2.045.460	»	2.045.460
34. Eventual de guerra.	2.000.000	1.000.000	3.080.000
Total.	203.150.850,30	113.098.791,32	316.259.642,28

Presupuesto extraordinario de guerra para 1849.

Presupuesto de las obligaciones que en el año de 1849 deben satisfacerse por el Ministerio de la Guerra, además de las ordinarias, contraído al término de tres meses, bajo el supuesto de que este sea el de la duración de las circunstancias extraordinarias que ocasionan los gastos en él comprendidos, hecha excepción tan solo del respectivo al material de Ingenieros, el cual comprende la totalidad del año.

Relaciones.....	}	1.a Generales y Brigadieres empleados	66.375
		2.a Provisiones	271.681,22
		3.a Trasportes, pluses y acémilas	4.866.059
		4.a Material de Artillería	1.500.000
		5.a Material de Ingenieros	4.844.098
			<hr/>
			11.548.213,22

Presupuesto de las obligaciones militares de Canarias para el año de 1849.

Relaciones.	Personal.	Material.	TOTAL.
1.a Generales y Brigadieres en cuartel	13 500	"	13.500,
2.a Cuerpo de Estado Mayor	75.500	"	75.500,
3.a Infantería	689.043,22	"	689.043,22
4.a Artillería	461.222,27	"	461.222,27
5.a Ingenieros	84.361,13	"	84.361,13
6.a Milicias provinciales	496.132,31	"	496.132,31
7.a Estados Mayores de provincias y plazas	279 089,24	19.640	298.729,24
8.a Cuerpo de Administración militar	120.039,25	34.600	144.639,25
9.a Gefes y oficiales en comision activa	53 093, 5	"	53.093, 5
10. Provisiones	"	384.543,15	384.543,15
11. Utensilios	"	71.392,16	71.392,16
12. Vestuario y equipo	"	85 103,26	85 103,26
13. Hospitales	36.977	94.783,18	131.760,18
14. Trasportes y telégrafos	"	9.260,	9.260,
15. Material de Artillería	"	156.741,30	156.741,30
16. Material de Ingenieros	"	15.071,	15.071,
17. Gefes y oficiales de reemplazo	30.600	"	30.600,
			<hr/>
			2.329.560,11
			871.136, 3
			<hr/>
			3.200.696,14

Presupuesto de la Guardia civil para 1849.

1. Inspeccion general	254.376,	
2. Plana mayor	648.000,	
3. Infantería	20.145.075, 4	
4. Caballería	5.251.019,29	
5. Provisiones	4.243.584,33	
6. Utensilios	673.733,28	
7. Hospitales	66.698,13	
8. Remonta	405.600,	
		<hr/>
		31.688.098, 1

RESUMEN GENERAL.

Presupuesto ordinario	316.259.642,28	
----- extraordinario	11.548.213,22	
----- de Canarias	3.200.696,14	
----- de la Guardia civil	31.688.098, 1	
		<hr/>
		362.696.650,31

Se aumenta el importe de la sexta parte de los sueldos de algunos de los dependientes de este Ministerio en Canarias

203 583,

362.900.233,31

Se bajan del total de este presupuesto 20.010.000 rs. que el Sr. Ministro del ramo aplicará á los artículos que crea susceptibles de disminucion sin daño del servicio

20.010.000,

342.890.233,31

Se bajan de esta suma 42.890.233 rs. que se consideran como presupuesto extraordinario mientras se concluye la guerra de Cataluña

42.890.233,

Importa el presupuesto ordinario del Ministerio de la Guerra.

RESUMEM.

Presupuesto ordinario	300.000.000	
----- extraordinario	42.890.233	
		<hr/>
		342.890.233